

CARTA AL AGRICULTOR 2015-2016

Con el fin de mantenerle informado sobre la **Normativa Fitosanitaria**, le enviamos esta carta que consta de los siguientes puntos, algunos de ellos de obligatorio cumplimiento:

El **Real Decreto 1311/2012** por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, establece que el Ministerio de Agricultura adoptará un **Plan de Acción Nacional** para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios "PANA". Su objetivo es reducir los riesgos y los efectos en la salud humana y el medioambiente y fomentar el desarrollo e introducción de la gestión integrada de plagas con objeto de reducir la dependencia del uso de productos fitosanitarios.

La **orden APA/326/2007** establece las obligaciones de los agricultores en cuanto a los datos que se deben registrar como consecuencia de la utilización de productos fitosanitarios para la protección de las cosechas destinadas a ser consumidas. La **obligación de este cumplimiento** incumbe siempre a los agricultores, con independencia de quien realice los tratamientos. Para ello le adjuntamos, en el dorso de esta hoja, el **"Registro de tratamientos en campo"**, que cumple con la orden mencionada, el cual deberá **rellenarlo y enviarlo firmado a Exportaciones Aranda S.L. poco antes de la recolección por el medio que más fácil le resulte.**

Con el registro de tratamientos y su firma, el agricultor garantiza que su cosecha ha sido o será tratada mediante productos fitosanitarios con registro autorizado para su uso en cítricos en España, cumpliendo con los plazos mínimos de seguridad, dosis de la etiqueta, volumen y garantizando que su producción no supera los LMRs establecidos por la legislación de la UE o en su defecto por la legislación de origen del producto. Además asegura que el material vegetal del que procede su producción no ha sido modificado genéticamente y que durante el cultivo no se han empleado aguas residuales ni se han utilizado productos que contengan Sales de Amonio o percloratos sobre la fruta.

Para la realización de los tratamientos, es de gran importancia la utilización de los equipos de protección individual que aparezcan en la etiqueta del producto. Se recuerda que los productos cuya composición contengan las materias activas **flufenoxurón, propargita, fenbutestán, fenazaquín, carbendazima, metil tiofanato y azoxistrobin entre otros, ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO SU USO EN CÍTRICOS EN ESPAÑA** mientras no cambie la legislación vigente.

Estos como cualquier otro plaguicida, solo pueden utilizarse en las condiciones que fija el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios, que son las que figuran en la web:

www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/fitos.asp

El agricultor podrá responder a los daños y perjuicios que pueda sufrir Exportaciones Aranda S.L. como consecuencia del incumplimiento de las condiciones referidas.

Una forma sencilla de informarse sobre los cambios en la legislación de plaguicidas es la consulta en los Boletines de Avisos que los podrá encontrar en la web:

www.agricultura.gva.es/la-conselleria/publicaciones/boletin-de-avisos

Por último informarles que Exportaciones Aranda S.L. cumple con el protocolo **Global Compact de Naciones Unidas**. El Pacto Mundial de las Naciones Unidas es una iniciativa de política estratégica para las empresas que se comprometen a alinear sus operaciones y estrategias con diez principios universalmente aceptados en las áreas de **derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción**. Podrán encontrar más información en nuestra página web:

www.filosofo.es/acreditaciones.php

Pedimos su colaboración y como siempre, nuestro equipo está a su total disposición para cualquier tipo de aclaración. Alberto Estruch 670014152.